



Factura: 001-200-000032939

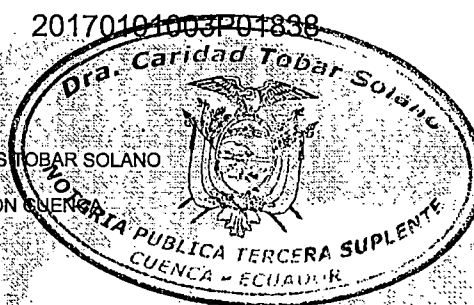


20170101003P01838

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

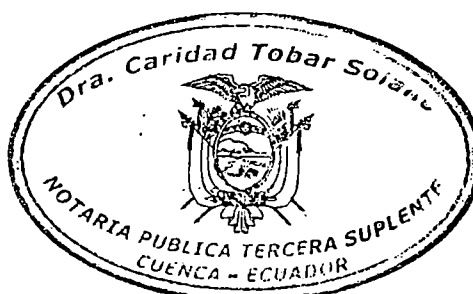


Escritura N°:	20170101003P01838						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (11:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO DAVID PETER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102768744	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ FARFAN NORA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100221431	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DELBAK CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1753-2017-UTHA-PAS



PAGINA EN BLANCO

0



ESCRITURA PÚBLICA No.

2017-01-01-003-P01838

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

DELBAK CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

DAVID PETER DELGADO y

NORA YOLANDA ORTIZ FARFÁN

CUANTÍA: \$ 400,00

DI: TRES COPIAS

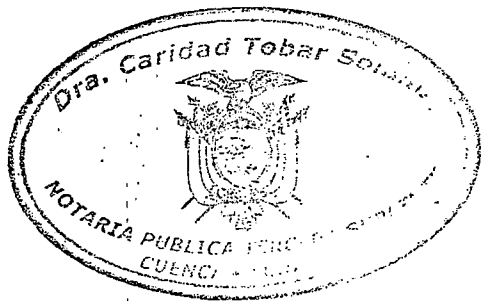
*****LT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA CARIDAD INÉS TOBAR SOLANO**, **NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA**, legalmente encargada mediante acción de personal número 1753-2017-UTHA-PAS, de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura, **DAVID PETER DELGADO**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102768744**; y, **NORA YOLANDA ORTIZ FARFÁN**, portadora de la cédula de



ciudadanía número **0100221431**; los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil **casado y viuda en su orden, comerciante y ama de casa respectivamente**, de nacionalidad **ecuatoriana**, domiciliado DAVID PETER DELGADO en la calle Ricardo Darquea 2-95, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con número de teléfono: 2853215; y, correo electrónico: **daviddelgado21@yahoo.com**; y, domiciliada NORA YOLANDA ORTIZ FARFÁN en la calle Alonso Vicuña 3-14, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con número de teléfono: 2856732; capaces ante la ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de DELBAK CIA. LTDA.**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **DAVID PETER DELGADO**, por sus propios y personales.





dc

derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 010276874-4, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; y, **NORA YOLANDA ORTIZ FARFAN**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 010022143-1, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los

socios **DAVID PETER DELGADO** y **NORA YOLANDA ORTIZ FARFAN**, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía, la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DELBAK CIA. LTDA."** TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad. - La compañía girará bajo la denominación de la Compañía "**DELBAK CIA. LTDA.**", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.**- El objeto social de la Compañía es la **VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR** de gran variedad de productos, en supermercados o tiendas entre los que predominan, los productos alimenticios en general, productos desechables, productos alimenticios para animales, bebidas, bebidas alcohólicas, tabaco, productos de primera necesidad y

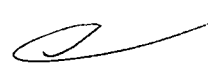


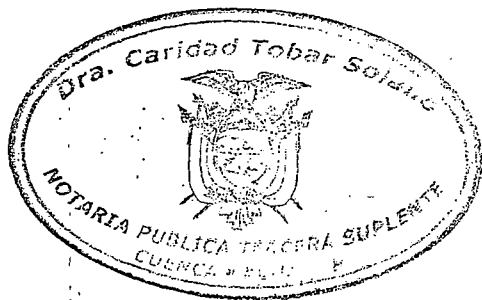
varios otros tipos de productos; así como, todos los relacionados a estos.

Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse relacionadas con su objeto social, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones." **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo

de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Quinto: Capital.- El capital suscrito de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se emitirán certificados de aportaciones, firmados por el Presidente y





tres

Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **Artículo Sexto:**

Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.

En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo

Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y



destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**

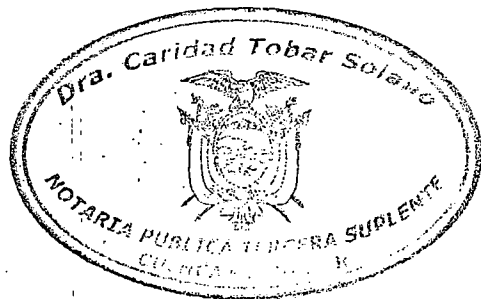
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo:

Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

Artículo Décimo-Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** Las Juntas



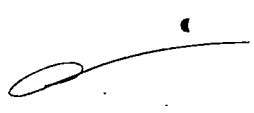


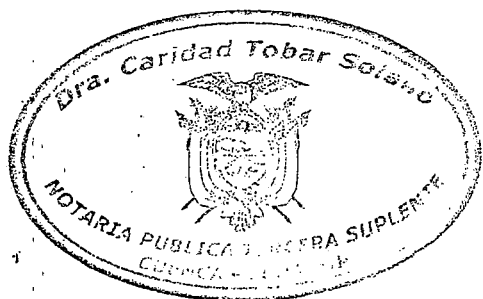
Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin considerar en este plazo ni el día de la publicación ni el día de la junta. En la convocatoria se le señalará el lugar, día y hora fijados para la reunión y se indicarán los asuntos a tratar. La convocatoria la hará el presidente o el gerente General de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente



y Gerente para un período de cuatro años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.**

Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido





indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo**

Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente, el Gerente podrá ser subrogado por el presidente de la compañía, en todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **Artículo Vigésimo:**

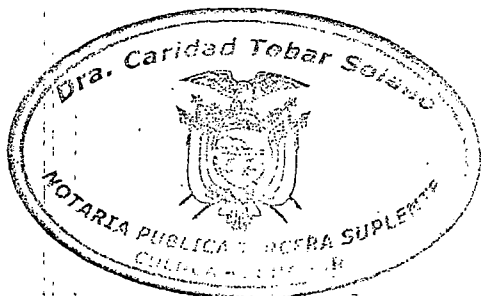
Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre



de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquirieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo**

Primero: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo:**





Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO**

VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero:

Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los

comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DELBAK CIA. LTDA.

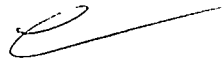
SOCIOS	PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBE	PAGO	TOTAL
DAVID PETER DELGADO	399	USD \$ 399,00	USD \$399
NORA YOLANDA ORTIZ FARFAN	1	USD \$ 1,00	USD \$1
TOTAL	400	USD \$ 400,00	USD \$400

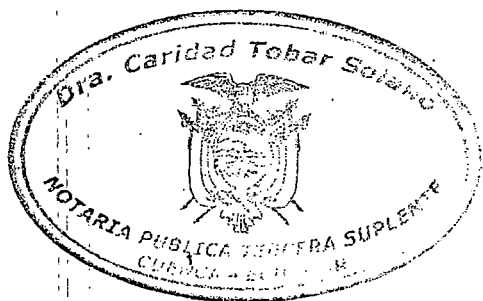
b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto



equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre la Compañía DELBAK CIA. LTDA. c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a, DAVID PETER DELGADO, y, como Presidente, a NORA YOLANDA ORTIZ FARFÁN. d) Quedan autorizados el Doctor Fabricio Moreno Serrano y las Abogadas Carla Alba Crespo e Isabel Vélez Serrano, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **CUARTA: CUANTÍA.-**

La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE,**
Firmado) Ilegible. CARLA C. ALBA CRESPO. ABOGADA.
MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2009-176 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, los



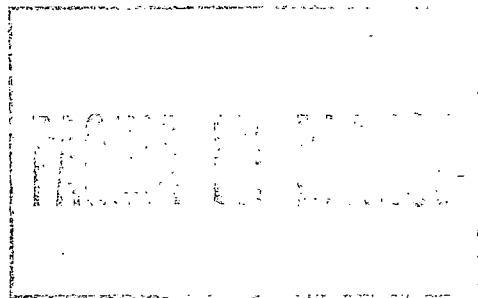


siete

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO





[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774802

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0106125792 VELEZ SERRANO ISABEL CRISITNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DELBAK CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.23	VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

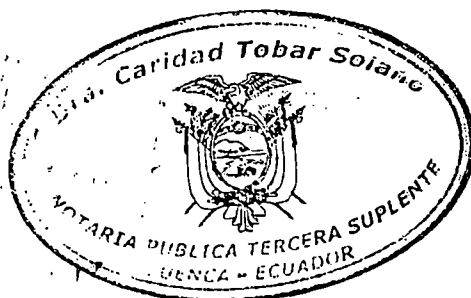
L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la copia que antecede en
unarojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a...15 de Agosto...de 2017



Caridad Tobar Solano
Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



Caridad Tobar Solano
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDEJA No. 010276874-4

CIUDADANA

APellidos y Nombres: DELGADO DAVID PETER CERA SUPLENTE

Lugar de Nacimiento: CUENCA

Estados Unidos de América

Fecha de Nacimiento: 1969-12-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Jenny Lizeth Milibak Velez

Caridad Tobar Solano
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CEDEJA No. 010276874-4

CIUDADANA

APellidos y Nombres: DELGADO ROSENDO EFRAIN

APellidos y Nombres de la Madre: ORTIS NORA YOLANDA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2015-08-13

Fecha de Expiración: 2025-08-13

TERCERA SUPLENTE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No.

016-021 NÚMERO

0102768744 CEDULA

DELGADO DAVID PETER
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

SAN SEBASTIAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

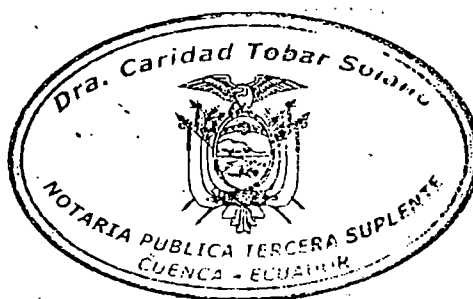
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUV

DOY FE: Que la copia que antecede en
hojas es igual al original que
 se me presentó para su constatación.
 Cuenca, a 15 de Agosto de 2017



[Firma]
Dra. Caridad Tobar Solano
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
 CUENCA - ECUADOR



PAGINA EN BLANCO

9

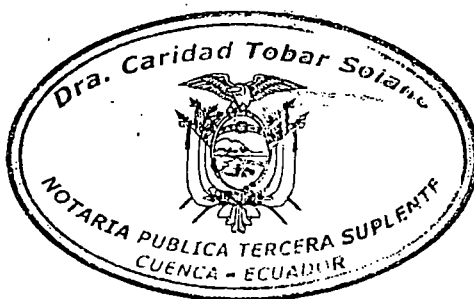
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ID. NOTARIAL CARIDAD TOBAR SOLANO
CEDULA No. 010022143-1
CIUDADANIA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ FARFAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FARFAN ROSA AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-08-31
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-31
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
ROSENDO DELGADO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SUPLENTE

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCUPACION: QUEHACER DOMESTICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ COBOS CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FARFAN ROSA AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-08-31
FECHA DE EXPIRACION 2021-08-31
TERCERA SUPLENTE
Dra. Caridad Tobar Solano
SUPLENTE

DOY FE: Que la copia que antecede en
.....rojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 15 de Agosto de 2017



Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



PAGINA EN BLANCO

9

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD***David Delgado***Número único de identificación:** 0102768744**Nombres del ciudadano:** DELGADO DAVID PETER**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**Fecha de nacimiento:** 10 DE DICIEMBRE DE 1969**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** INGENIERO**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** MILIBAK VELEZ JENNY LIZETH**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JULIO DE 2006**Nombres del padre:** DELGADO ROSENDO EFRAIN**Nombres de la madre:** ORTIS NORA YOLANDA**Fecha de expedición:** 13 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 170-045-40924



170-045-40924

Ing. Jorge Troya Fuertes

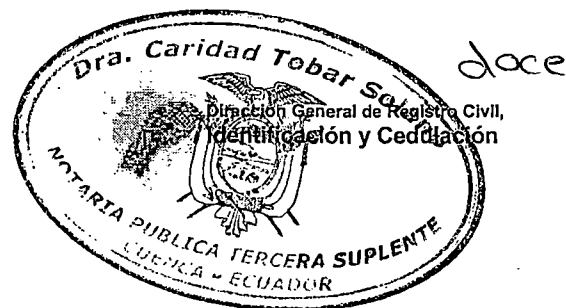
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Yolandita O. de Delgado

Número único de identificación: 0100221431

Nombres del ciudadano: ORTIZ FARFAN NORA YOLANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: DELGADO ROSENDO

Nombres del padre: ORTIZ COBOS CARLOS

Nombres de la madre: FARFAN ROSA AMERICA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 178-045-40944



178-045-40944

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

9

frece



Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Leída

que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí,
la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la
Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

David Delgado

DAVID PETER DELGADO
C.C. 0102768744

N. Yolanda Ortiz Farfán

NORA YOLANDA ORTIZ FARFÁN
C.C. 010022143-1

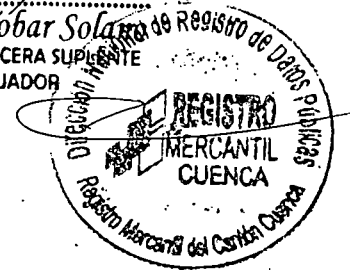
Caridad Tobar Solano
Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
esta ~~primera~~ COPIA CERTIFICADA,
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración 15 de agosto de 2017.
Cuenca, a...de...de 2017.



Caridad Tobar Solano
Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 10109

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	488
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /15/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELBAK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR-SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



